

La Dirección de **mdtel**, en su voluntad de garantizar el éxito de la cultura ética y de cumplimiento de la compañía, y en su compromiso frente al soborno, la corrupción y las actividades delictivas en general, establece la siguiente Política de Compliance:

La Política de Compliance de **mdtel**, acorde con las Normas UNE-ISO 37301:2021, UNE 19601:2017 y UNE-ISO 37001:2017, proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de compliance general, compliance penal y antisoborno de su Sistema Integrado de Gestión de Compliance ("SIGC"), y se basa en los siguientes elementos configuradores y singularidades:

- En relación con los elementos configuradores del SIGC:
 - El alcance se extiende a todas las partes interesadas, a todas las actividades de la compañía y a todos los lugares donde estas se desarrollen;
 - El contexto de la organización es común a todos los sistemas de gestión de **mdtel** y se determina en el documento "Análisis del Contexto de la Organización";
 - El Código Ético establece las pautas de conducta y la responsabilidad exigibles a todas las partes interesadas que se relacionen con la organización, internas y externas;
 - La función de compliance de **mdtel** se ejerce de manera autónoma e independiente a través del Órgano de Compliance, regulado en el "Manual del Órgano de Compliance";
 - Se impone a todo el personal de **mdtel** la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos éticos, normativos, penales o relacionados con el soborno y la corrupción, a través del Canal de Denuncias de la compañía. Se garantiza la confidencialidad, la posibilidad de anonimato, y la ausencia de represalias al denunciante de buena fe;
 - El Órgano de Compliance informa periódicamente al Consejo de Administración y a la Dirección sobre el desempeño del SIGC y su mejora continua, así como sobre aquellas cuestiones materialmente significativas que surgen fuera de los períodos previstos para los informes periódicos;
 - La presente política constituye un marco de referencia adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance de **mdtel**. El incumplimiento de la misma, o de los requisitos del SIGC en general, podría derivar en graves perjuicios para la compañía, tales como la imposición de condenas penales y sanciones administrativas, la reclamación de indemnizaciones civiles, o la asunción de pérdidas reputacionales, entre otras.
 - La Dirección expresa su compromiso con la mejora continua del SIGC y con el cumplimiento de sus requisitos y de los de la presente política, especialmente en materia de compliance penal y antisoborno.
- Singularidades de compliance penal:
 - Toda persona o entidad relacionada con la organización deberá cumplir con la legislación penal aplicable, prohibiéndose bajo cualquier concepto la comisión de hechos delictivos en el ejercicio de las actividades profesionales;
 - La presente política persigue, entre sus objetivos, minimizar la exposición de la organización a los riesgos penales;
 - Las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos serán identificadas en el documento "Riesgos de Compliance".
- Singularidades de gestión antisoborno:
 - Toda persona o entidad relacionada con la organización deberá cumplir con la legislación antisoborno aplicable, prohibiéndose los actos de soborno y corrupción en todas sus formas;
 - Los empleados y demás personas relacionadas con **mdtel** podrán plantear al Órgano de Compliance las inquietudes que, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, les puedan surgir en este ámbito, con total confianza y sin temor a represalias.

Javier García Rodríguez
Director General

